REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2021 00137 00**
Demandante:	**BANCO POPULAR S.A.**
Demandado:	**JORGE ENRIQUE BALLÉN RUBIANO.**

Atendiendo el informe que antecede y visto el auto No. 1 proferido el 2 de agosto de 2021, por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, en el que indica que se aceptó a trámite la solicitud de negociación de deudas del señor Jorge Enrique Ballén Rubiano, por lo que teniendo en cuenta que el asunto de la referencia tiene su origen en el proceso de ejecución de sumas de dinero, dando aplicación al artículo 545 del C.G.P., el despacho **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta tanto se conozca el resultado del trámite de negociación de deudas del aquí demandado señor JORGE ENRIQUE BALLEN RUBIANO.

2.- ORDENAR comunicar al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, brindando la información sobre las partes, clase y número de radicado del presente proceso, así mismo, informando lo aquí decidido, y solicitando que, en su oportunidad, informe a este juzgado el resultado del trámite de negociación de deuda del aquí demandado. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fa168dbdfc7db906bdcaf76f739928c065c2fb2ff252f992bdc8d3080fc9bb0
Documento generado en 27/09/2021 11:43:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica